

Formato EIA-FA-00

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: REFORMA DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL

PROMOTOR: GREELEY OVERSEAS CORP

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-037-2020

FECHA DE ENTRADA: 15 DE JULIO DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOEL CASTILLO / ADRIÁN MORA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO		*	Se mencionó, pero no se desarrollo
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		No presenta justificación de los criterios
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		Falta de datos en el mapa
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o	*		

	actividad			
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		El área del proyecto se encuentra impactado
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	*		

	AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental, firma (s) y responsabilidades	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

17

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

FECHA: 20 DE JULIO DE 2020
PROYECTO: REFORMA DEL CENTRO COMERCIAL P.H.
CHIRIQUÍ MALL
PROMOTOR: GREELEY OVERSEAS CORP.
REPRESENTANTE LEGAL: MELIDA GOMEZ CASTRO
CONSULTORES: JOEL CASTILLO / ADRÍAN MORA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE
DAVID, CORREGIMIENTO DE SAN PABLO
VIEJO.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto de **REFORMA DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**, consiste en remodelar un local existe conocido como Edificio C. Se construirán paredes laterales y ampliación del techo que harán que la planta baja pase de 810 m² a 1,400 m² de área cerrada, y el mezanine o entrepiso interno pasará de 145 m² a 725 m² para facilitar el funcionamiento de un gimnasio, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David y provincia de Chiriquí. lo desarrollará la Sociedad GREELEY OVERSEAS CORP, en un lote ubicado en la vía principal de Boquerón, corregimiento cabecera en el sector noreste del distrito de Boquerón, se ha incorporado el estudio de impacto ambiental Categoría I, que permita equilibrar la ejecución de la construcción sin afectar significativamente los criterios de protección ambiental.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental “, en lo siguiente:

- La nota de Solicitud de Evaluación de EsIA, no cumple con lo establecido en el artículo 38, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, donde no presentan el domicilio o lugar donde ubicar al representante legal, no se identificaron los consultores que elaboran el EsIA .
- El punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, el cual solo se mención pero no se desarrolló.

- El punto **3.2 categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, en el mismo no se presenta la justificación de los criterios 1, 2,3, 4 y 5.
- En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, el cual no cumple con la escala, grillas, norte de ubicación, ni zona geográfica.
- En el punto **10.4 Cronograma de ejecución** no se presenta en función de tiempo de ejecución del proyecto y ejecución de cada medida.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN:

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado **NO** cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“REFORMA DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL”** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



Evaluadora



Refrendado por:

LIC. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente
 Chiriquí



**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-006-2020**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

El promotor **GREELEY OVERSEAS CORP**, cuyo representante legal es la señora **MELIDA GOMEZ CASTRO**, con cédula de identidad **9-135-891**, presentó el día 15 de julio de 2020, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**REFORMA DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**", ubicado en el corregimiento de **SAN PABLO VIEJO**, distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUÍ**, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO y ADRIÁN MORA** persona(s) naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001 e IRC-002-2019**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión. Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental ",en lo siguiente:

- La nota de Solicitud de Evaluación de EsIA, no cumple con lo establecido en el artículo 38, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, donde no presentan el domicilio o lugar donde ubicar al representante legal, no se identificaron los consultores que elaboran el EsIA .
- El punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, el cual solo se mención pero no se desarrolló.
- El punto **3.2 categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, en el mismo no se presenta la justificación de los criterios 1, 2,3, 4 y 5.
- En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, el cual no cumple con las grillas, norte de ubicación, ni zona geográfica.
- En el punto **10.4 Cronograma de ejecución** no se presenta en función de tiempo de ejecución del proyecto y ejecución de cada medida.
- El punto **9.2.Identificación de Impactos Ambientales Específicos**, el mismo no se encuentra desarrollado.
- El punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, el cual no se desarrolló y no se describe en que consiste el mismo.
- El documento presentó doble foleo y el índice no coincide con lo indicado en la solicitud de evaluación (difiere en la secuencia).

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

20

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 14 de noviembre de 2019, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**REFORMA DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**”, por considerar que el mismo, **no** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

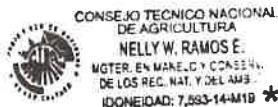
ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto “**REFORMA DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUÍ MALL**”,

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veinte (20) días, del mes de julio del año dos mil veinte (2020).
CÚMPLASE,


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ




LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



David, 28 de Julio del 2020

Por este medio yo, **Mélida Gomez Castro**, con cédula de identidad personal No. **9-135-891**; en calidad de Representante Legal del proyecto **REFORMA DEL CENTRO COMERCIAL PH CHIRIQUI MALL** me notifico por escrito de la Resolución DRCH-NA-006-2020 y autorizo a **Andrés Bolivar Abrego Palacios** con cédula de identidad personal No. **2-722-2364** a que retire la Resolución DRCH-NA-006-2020.

Atentamente

Melida Gomez
Mélida Gomez Castro

Ced. 9-135-891

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública. Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o parte/parte de la(s) firma(s) y si mi parecer son similares por consiguiente la(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

05 AGO 2020

Panamá:

Rey

TESTIGO

W

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



2

